Traeca dolien te fielmente
sacado de vna Prouision real
de su magestad dada en nuestro
señores consejo de
los autos en virtud de esta
sentencia siguiente ——
Don Diego de Noriega a
los dichos de Veinte y quatro
de la dicha ciudad y a
cada vno de ellos en
su lugar y en nombre
de la dicha ciudad
dezimos que por
parte de la dicha
ciudad nos fue
dada vna prouision
de su magestad
firmada de su
real nombre y
sellada con su
sello real por
la qual entre
otras cosas
su magestad
mando que
dentro de
quarenta
dias primeros
siguientes
que corrie
ron y se
contaron
desde
el dia
que
la
dicha
prouision
fue
dada
y
pre
sen
tada
ante
vos
el
dicho
corre
gidor
y
ante
el
dicho
ayun
ta
mien
to
y
ante
los
dichos
veinte
y
quatro
de
la
dicha
ciudad
y
ante
cada
vno
de
ellos
en
su
lugar
y
en
nombre
de
la
dicha
ciudad
hiziesse
mos
nombra
mien
to
de
dos
re
gi
dores
de
la
dicha
ciudad
para
que
con
vos
el
dicho
corregidor
y
con
los
otros
dos
regidores
que
por
su
magestad
estauan
nombrados
en
la
dicha
prouision
hiziesse
mos
la
dicha
nueua
nu
me
ra
cion
y
re
par
timien
to
de
los
dichos
mil
y
quinientos
ducados
en
la
forma
y
manera
que
en
la
dicha
prouision
se
contenia
segun
mas
largamente
en
la
dicha
prouision
se
contenia
y
declaraua
a
la
qual
nos
referimos
la
qual
dicha
prouision
fue
dada
y
pre
sen
tada
ante
vos
el
dicho
corregidor
y
ante
el
dicho
ayuntamiento
y
ante
los
dichos
veinte
y
quatro
de
la
dicha
ciudad
y
ante
cada
vno
de
ellos
en
su
lugar
y
en
nombre
de
la
dicha
ciudad
segun
y
como
en
ella
se
contiene
y
vos
el
dicho
corregidor
y
el
dicho
ayuntamiento
y
los
dichos
veinte
y
quatro
de
la
dicha
ciudad
y
cada
vno
de
ellos
en
su
lugar
y
en
nombre
de
la
dicha
ciudad
dezimos
que
vos
el
dicho
corregidor
y
el
dicho
ayuntamiento
y
los
dichos
veinte
y
quatro
de
la
dicha
ciudad
y
cada
vno
de
ellos
en
su
lugar
y
en
nombre
de
la
dicha
ciudad
hezimos
nombramiento
de
los
dichos
dos
regidores
segun
y
como
en
la
dicha
prouision
se
contenia
y
declaraua
los
quales
fueron
y
son
los
dichos
Don
Diego
de
Noriega
y
Don
Pedro
de
Ayala
y
Don
Diego
de
Noriega
y
Don
Pedro
de
Ayala

Para cobrada del seruicio
ordinario y extra
ordinario anus deuido
en esta ciudad y sus terminos
y aldeas y sus vezinos y
moradores della y para
en cobrança y seruicio
de los años viejos y
de necessidad los
personas que residan
en esta ciudad y
vienen de partida a
Señores los naturales
y estrangeros y
residan y trabaxen
en esta ciudad y
para cobrança
de la dicha
cobrança de la
dicha alcabala
de la carne y
vino y otras
cosas que
vno cobrare en
el dicho año
de mil y
quinientos y
dos y sesenta y vn
años y para
los dichos
cinco años
ciento y sesenta y vn
mill y trezientos y
sesenta
y cinco años
y para
los dichos
años y
para
los dichos
años y
para
los dichos
años y

lesa dilga aiuda entre
los Vecinos Pegeros de
como Constava de
testimonio signado de
Escriuano de Audiencia
de nuestro Consejo Si
Pregenta aun que
los regidores natural
Pagado entre uno. Sue
Cerca de Seuilla Sobre
a Posesion de Sanctiz de nuestro
Visi dor su Juez para ser uir
ra de Xado de Sta cer
ca cobrança en mui no Tabl
daño Suio Geremian de
de aquia de auto se Sta ria
con ceder como mismo Es otr
de Por carta Provission
Nuestra Corte a Manda
do que Cnes regidores re Sar
timientos se cobre guardas
Cnes regidores sue Sanchez
guardas Cneros Cjanos de
Viexos de la dilga aiuda de
Cheres de Sanctiesfes
Cerca a Sanctos de
Cnemontage Carne a
toria. de Seruicio
tan solamente de
Seuilla Mandado Da
aes regidores sue Sanchez quin
ta carta Sorauto Sobre
do Jueces de nuestro
Consejo Cnbiante Cnes

tratos de hacienda en cada año
de dos personas de mane-
ra dada a vientos de
a gracia hicieren en la
ciudad Diputados en
deas en la forma
ada Executoria de
Magestad tiene dada por
confirmacion de particion
de la gracia de
Mantas en mas de
de dicho regimiento
racion cobrena de regi-
de particion de Pue-
de en mas de dos
dianos vecinos con
tracion de tiga costumbre
en el Regimien-
cia de esta ciudad tiene
de para nombrar en
dos conforme de Alcal-
torial Eclesiastica en
fe mes de Abril de parti-
mientos de regimiento
racion no sirven en esta
de presidica confirmacion
de los de la
Mayordomia de ciudad
Mi dicho oficio guarda en
de cabildo de Alcaldes
en mas de dos
Mos de Juan Ximenez
ca de Alcaldes mayor en
ca de Puebla con
Santa cruzada con Provisiones

[illegible] Prouision
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Duc[illegible] — Vm° Vm°

a Martin [illegible]ca[illegible]z

[illegible]a[illegible]aron [illegible]

[illegible]n cada vno [illegible] Va Lcc y

[illegible]s dozientos —

[illegible]aeuno [illegible]enauae

[illegible]a[illegible] [illegible]eeuaron

cinco [illegible]aneg[illegible]n cada

uno [illegible]eeos [illegible]eeuaron Vc Lcc

[illegible]eros — [illegible]adiga[illegible]

aeguúae [illegible]e[illegible]i[illegible]z[illegible]a[illegible]

[illegible]eeuaxaron [illegible] V.

[illegible]n cada vno [illegible] V. Lcvm°

[illegible]s dozientos [illegible] —

a migue[illegible] [illegible]

[illegible]eeuaron tres [illegible]

[illegible]n cada vno [illegible] Vc y

[illegible]s dozientos —

[illegible]aeuno [illegible]ena mas

[illegible]eeuaxaron vno [illegible]

[illegible]n cada vno [illegible] V. ccem°

[illegible]s dozientos —

[illegible]aria [illegible]eguilaz

[illegible]eeuaxaron [illegible]na

[illegible]tro [illegible]eaeee [illegible]n ca Vc cccvl

[illegible]a vno [illegible]eos [illegible]s dos

cientos —

a[illegible]an [illegible]egusman

[illegible]eeuaxaron [illegible]nas

[illegible]eaeee [illegible]n cada vno V. cccvl

[illegible]eos [illegible]s dozientos

a [illegible]eaeeoc[illegible]se

[illegible]euaxaron [illegible]nas

Reales en cada vno
Lleeuigos dozeientos
Fernando Hernaez
Gados Reales en
cada vno Lleeuigos
dozientos ——— U. Lxvij

á Dan an Hernaez
Je [illegible] U. ccclxxv
C [illegible]
[illegible]
[illegible]
Je [illegible] U. ccclxxv
[illegible]
[illegible]
a m [illegible]
Jeeeea [illegible] U. ccclxxv
Xar Pobre ———
anton Bravo Leeee a
Xaron Muniz ——— Vde

Reales ———
Cumo consta Pareçio
Jnes Vciero Leer
Jereñas Jurado Lee
Ynes Vciegeronz
Me entrego a Ne
Me Pedro Hernaez
Leeoquaes Cuio
Geronimo Vciegeronz
Lopez Escaeuigados
Diputados Otaemun
Salmaeda axaes Ne
Granenzo Lopez Lee

